

RESOLUCIÓN No.00004845
(27/05/2024)

“Por la cual se crea y conforma el Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 0316 de 2023 expedidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Acuerdo 00005 de 2010 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, fue creado y organizado conforme al Decreto 1562 de 1962 como un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Posteriormente, el Decreto 4765 de 2008 reestructuró funcional y administrativamente el ICA y derogó el citado Decreto 1562 de 1962.

Que los numerales 1 y 12 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 establecen como funciones de la Gerencia General, respectivamente, (i) dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas del ICA y del personal que lo integra; y, (ii) crear y organizar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, comités para atender las necesidades del servicio, teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos definidos por el Instituto.

Que el artículo 42 del Decreto 4765 de 2008 señala que el ICA tendrá una Gerencia Seccional por cada departamento, las cuales tendrán dentro de sus funciones, entre otras, la de dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto y, proponer a la Gerencia General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión de su jurisdicción.

Que la Gerencia General a través de la Resolución 079239 del 17 de noviembre de 2020 conformó el Comité de Gerencia del ICA, como una instancia de planeación estratégica, coordinación y asesoría en la toma de decisiones técnico-administrativas, integrado por los/as funcionarios/as de la Alta Dirección de la entidad y, dirigido a que contribuya al fortalecimiento del Instituto y al cumplimiento de metas, planes y programas.

**RESOLUCIÓN No.00004845
(27/05/2024)**

“Por la cual se crea y conforma el Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se dictan otras disposiciones”

Que en el desarrollo del Comité de Gerencia del ICA se evidenció la necesidad de modificar su estructura con el propósito de incluir en él a las Gerencias Seccionales y precisar su organización, esto con el propósito de fortalecer las estrategias de articulación y coordinación institucional y, generar espacios eficientes para efectuar seguimiento al cumplimiento de las funciones, planes, programas o proyectos a cargo de Instituto y, en consecuencia, adoptar de manera oportuna las acciones de mejora que correspondan para garantizar una gestión integral.

Que la presente resolución fue socializada y puesta en revisión por medios institucionales con los miembros del Comité de Gerencia, además fue discutida, analizada y aprobada en la sesión ordinaria 32 del Comité de Gerencia Oficinas Nacionales, celebrada el día 19 de diciembre de 2023.

Que al ser una institución del orden nacional se hace necesario establecer un nuevo marco normativo que garantice la representación y participación de todos los funcionarios en cabeza de los gerentes seccionales o quien haga sus veces.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

**CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto. – Crear y conformar el Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

ARTÍCULO 2.- Creación. – Créase el Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, como una instancia consultiva de coordinación para la gestión institucional, el cual tiene por objetivo definir las prioridades y líneas de acción estratégicas de la entidad y, efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos que de él se deriven orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Para el efecto, este Comité se estructurará así: (i) Comité de Gerencia Oficinas Nacionales; (ii) Comité de Gerencia Ampliado; y (iii) Comité de Gerencia Pleno, según corresponda.

**RESOLUCIÓN No.00004845
(27/05/2024)**

“Por la cual se crea y conforma el Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se dictan otras disposiciones”

**CAPÍTULO 2
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 3.- Conformación. – El Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, de acuerdo con las temáticas a tratar, se estructurará e integrará así:

3.1 Comité de Gerencia Oficinas Nacionales:

- a. El/la Gerente General, quien lo preside.
- b. Asesores/as de la Gerencia General.
- c. El/la Subgerente Administrativo/a y Financiero/a
- d. El/la Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.
- e. El/la Subgerente de Protección Fronteriza.
- f. El/la Subgerente de Protección Animal.
- g. El/la Subgerente de Protección Vegetal.
- h. El/la Subgerente de Análisis y Diagnóstico.
- i. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- j. El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- k. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
- l. El/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

3.2 Comité de Gerencia Ampliado:

- a. Los/as integrantes del Comité de Gerencia Oficinas Nacionales.
- b. Tres (3) Gerentes Seccionales definidos por la Gerencia General, atendiendo a criterios de necesidad, pertinencia y cobertura regional.

3.3 Comité de Gerencia Pleno:

- a. Los/as integrantes del Comité de Gerencia Oficinas Nacionales.
- b. Treinta y dos (32) Gerentes Seccionales.

Parágrafo Primero.- La asistencia al (i) Comité de Gerencia Oficinas Nacionales; (ii) Comité de Gerencia Ampliado; y (iii) Comité de Gerencia Pleno, es obligatoria e indelegable. La inasistencia injustificada podrá ser sancionable de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

RESOLUCIÓN No.00004845
(27/05/2024)

“Por la cual se crea y conforma el Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Segundo.- Podrán asistir a las sesiones del Comité de Gerencia los/as Directores/as Técnicos/as, Coordinadores/as, funcionarios/as y/o contratistas que sean expresamente invitados por la Secretaría Técnica del Comité, para ilustrar temas específicos respecto de los cuales sea solicitado su concepto.

ARTÍCULO 4. Funciones. Las funciones del Comité de Gerencia del ICA son:

1. Proponer, discutir y decidir sobre temas estratégicos de carácter institucional.
2. Determinar las directrices institucionales con el fin de cumplir los objetivos estratégicos de la entidad.
3. Concertar asuntos de direccionamiento y lineamientos de especial trascendencia para el ejercicio de las funciones misionales del Instituto.
4. Realizar seguimiento a los programas misionales, cuando así se requiera.
5. Servir de espacio informativo y de comunicación entre la Gerencia General y los demás integrantes del Comité.
6. Definir estrategias para el fortalecimiento de la planta de personal.
7. Estudiar y decidir respecto a los programas de capacitación que estarán sujetos a convocatoria en las distintas dependencias de la entidad.
8. Efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal del ICA.
9. Definir estrategias de comunicación de la gestión institucional.
10. Realizar seguimiento a los requerimientos de los entes de control y a los planes de mejoramiento que se suscriban.
11. Conocer y decidir sobre los asuntos tratados en otras instancias de coordinación interna.
12. Realizar seguimiento a los procesos de contratación de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones.
13. Realizar seguimiento a los procesos de contratación que se encuentran a cargo de las Gerencias Seccionales.
14. Revisar el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia fiscal, previo a la aprobación del Comité de Contratación.
15. Hacer seguimiento a la gestión realizada por los directivos y jefes asesores de la entidad, frente a las directrices asignadas y a los compromisos que se formulen en el Comité de Gerencia.
16. Las demás funciones que sean asignadas por la Gerencia General.

**RESOLUCIÓN No.00004845
(27/05/2024)**

“Por la cual se crea y conforma el Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo primero. - Cuando se trate de la función establecida en el numeral 6 del presente artículo, se podrá convocar a los representantes o directivos de las organizaciones sindicales pertenecientes al Instituto, a efectos de socializar y recibir observaciones o inquietudes, respecto de las acciones de fortalecimiento institucional que se estén adelantando.

ARTÍCULO 5. Presidente. La presidencia del Comité de Gerencia será ejercida por el/la Gerente General del ICA, y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
3. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
4. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Parágrafo Primero. - En el evento en que el/la Gerente General, quien preside el Comité de Gerencia, deba ausentarse durante el transcurso de la sesión, o por razones del servicio le sea imposible asistir a la misma, la presidencia del Comité de Gerencia será asumido por el/la Subgerente Administrativo/a y Financiero/a, dejando constancia de ello en la respectiva acta, sin que esto implique la delegación de la asistencia y voto para efectos del respectivo quórum.

ARTÍCULO 6.- Secretaría Técnica. - La Secretaría Técnica del Comité de Gerencia estará a cargo de la Gerencia General, de acuerdo con la designación que realice el/la Gerente General, y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar la programación del Comité de Gerencia (i) Oficinas Nacionales; (ii) Agregado; y (iii) Ampliado, según corresponda, conforme a los lineamientos de la Gerencia General.
2. Convocar a los integrantes del correspondiente Comité de Gerencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, e invitar a quienes deban participar en las mismas.

**RESOLUCIÓN No.00004845
(27/05/2024)**

“Por la cual se crea y conforma el Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se dictan otras disposiciones”

3. Verificar el quorum antes de sesionar
4. Elaborar el orden del día para cada sesión.
5. Elaborar las actas de cada sesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva sesión, las cuales deberán acompañarse de los respectivos listados de asistencia, físicos o electrónicos.
6. Remitir vía correo electrónico a los integrantes del correspondiente Comité de Gerencia las actas para su lectura y aprobación.
7. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
8. Coordinar el archivo y control de las Actas del Comité y sus soportes, y, en general, de toda la documentación que se genere con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas a éste.
9. Realizar el seguimiento a los compromisos que se establezcan en cada Comité de Gerencia.
10. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los integrantes. Los integrantes del Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Secretaría Técnica.
2. Remitir la documentación solicitados por la Secretaría Técnica en relación con los temas a tratar en la reunión con la anticipación requerida para dar cumplimiento al término mínimo de citación y socialización de contenidos previo a cada sesión.
3. Suministrar la información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y resultados de la gestión del Comité.
4. Aprobar las actas del Comité dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento.

ARTÍCULO 8. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité de Gerencia están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN No.00004845
(27/05/2024)**

“Por la cual se crea y conforma el Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se dictan otras disposiciones”

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

**CAPÍTULO 3
Reuniones y funcionamiento**

ARTÍCULO 9.- Convocatoria. De manera ordinaria, la Secretaría Técnica convocará a los integrantes del Comité de Gerencia (i) Oficinas Nacionales; (ii) Ampliado; y (iii) Pleno, según corresponda, con al menos un (1) día de anticipación, indicando día, hora, lugar de la reunión, ya sea presencial o virtual, y orden del día, junto con los soportes.

ARTÍCULO 10.- Sesiones ordinarias. El Comité de Gerencia sesionará en forma presencial en las instalaciones de la entidad o en el lugar indicado en la respectiva citación; o virtual a través del medio electrónico idóneo que defina la entidad y dejando constancia de lo actuado; o, combinando la modalidad presencial y virtual, según se requiera, así:

1. **Comité de Gerencia Oficinas Nacionales:** Sesionará de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres meses, en lo posible la primera semana de cada mes.
2. **Comité de Gerencia Ampliado:** Sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, en lo posible la tercera semana de cada mes.
3. **Comité de Gerencia Pleno:** Sesionará de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses.

ARTÍCULO 11.- Sesiones extraordinarias. El Comité de Gerencia (i) Oficinas Nacionales; (ii) Ampliado; y (iii) Pleno, según corresponda, se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio así lo exijan, o cuando lo estime conveniente su

RESOLUCIÓN No.00004845
(27/05/2024)

“Por la cual se crea y conforma el Comité de Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se dictan otras disposiciones”

Presidente, o al menos tres (3) de sus integrantes, previa convocatoria que con al menos dos (2) horas de anticipación allegue la Secretaría Técnica, en los términos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Suspensión de sesiones. En aquellos casos en que resulte necesario suspender la sesión, en la misma se señalará nuevamente fecha y hora de reanudación, lo cual deberá ser en el menor tiempo posible. En todo caso, la Secretaría Técnica confirmará la citación mediante correo electrónico enviado a cada uno de los integrantes e invitados de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 13.- Quórum. El Comité de Gerencia (i) Oficinas Nacionales; (ii) Ampliado; y (iii) Pleno, según corresponda, *deliberará* con un número plural de integrantes que represente por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y, *decidirá* con un número plural de integrantes que represente por lo menos la mitad más uno de los integrantes que asistan al respectivo Comité.

ARTÍCULO 14.- Vigencia. - La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga la Resolución 079239 del 17 de noviembre de 2020 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días de mayo de 2024



JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Gerente General

Proyectó: Equipo Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Ricardo Andrés Vargas Infante - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Luis Arciniegas Galindo – Asesor Gerencia General Alejandro

Aprobó: Ricardo Andrés Vargas Infante - Jefe Oficina Asesora Jurídica